



Resolución Jefatural N° 0579 -2022- GRSM-DRE - UGEL SAN MARTIN

Tarapoto, 25 MAYO 2022

VISTO, el Memorándum N° 0553-2022/OO-UGELSM-T/DIR de fecha 22 de abril del 2022, mediante la cual autoriza a proyectar resolución incorporando al régimen pensionario del D.L N° 20530 a favor de **TEDY ARÉVALO ROJAS**, con un total de treinta (38) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante mandato judicial materia acción contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00398-2020-0-2208-JR-CI-02; interpuesto por el demandante **TEDY ARÉVALO ROJAS**, siendo así, mediante Resolución N° 04 de fecha 16 de agosto de 2021, emitida por el Segundo Juzgado Civil Sede Maynas Tarapoto, resuelve declarar **INFUNDADA** la excepción de incompetencia, falta de agotamiento de la vía administrativa y cosa juzgada, asimismo declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda sobre acción constitucional de amparo, y en consecuencia se **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo la **INCORPORACION** al demandante al Régimen Pensionario del Decreto Ley N°20530, con la deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto, la misma que fue recurrida por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto;

Que, mediante Resolución N° 08 de fecha 03 de noviembre de 2021, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia; y **DECLARÁNDOSE CONSETIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 09 de fecha 09 de diciembre de 2021, emitida por el Segundo Juzgado Civil Sede Maynas Tarapoto;

Aunado a ello, la Dirección Regional de Educación de San Martín, emitió la **Resolución Directoral Regional N°0526-2022-GRSM/DRE** de fecha 13 de abril de 2022; a través del cual resolvió:

***ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente judicial N° 00398-2020-0-2208-JR-CI-02, a favor de **TEDY ARÉVALO ROJAS**, disponiendo la **INCORPORACION** al Régimen Pensionario del Decreto Ley N°20530, con la deducción de los importes que han sido abonados por dicho concepto, siendo **FUNDADA EN PARTE** mediante sentencia contenida en la Resolución N°04 de fecha 16 de agosto de 2021, emitida por el segundo Juzgado Civil Sede Maynas Tarapoto y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA Y** requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 09 de fecha 09 de diciembre de 2021, emitida por el Segundo Juzgado Civil Sede Maynas Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO.· AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en lo establecido en la Sentencia contenida en la Resolución N°04.*;

Que, que, mediante Resolución N°09 de fecha 09 de diciembre de 2021, emitida por el 2° Juzgado Civil Sede Maynas Tarapoto, declara CÚMPLASE lo ejecutoriado, y conforme a lo ordenado: REQUIÉRASE a la parte demandada Dirección Regional de Educación de San Martín, para que dentro el término de DIEZ DIAS, cumpla con emitir la resolución administrativa, en la que se disponga la incorporación del demandante TEDY ARÉVALO ROJAS, al régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, conforme a lo establecido en la sentencia, (...); y Resolución N°10 de fecha 16 de febrero de 2022, emitida por el 2°Juzgado Civil Sede Maynas Tarapoto, REQUIÉRASE a la parte demandante, Dirección Regional de Educación de San Martín, Unidad de Gestión Educativa Local San Martín y otro, para que dentro del término de CINCO DIAS, hábiles cumplan con dar estricto cumplimiento a la sentencia emitida en autos, en la que se disponga la incorporación del demandante TEDY ARÉVALO ROJAS, al Régimen Pensionario del Decreto Ley N°20530;

Que, conforme a los criterios expuesto en el presente proceso, se puede colegir que el mandato judicial contenido en las resoluciones ostenta el carácter de cosa juzgada, así mismo es viable dar estricto cumplimiento conforme lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional, recaído en el expediente judicial N° 00398-2020-0-2208-JR-CI-02, seguido por el demandante TEDY ARÉVALO ROJAS;

Que, de conformidad con el Art. 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, a modo de análisis se debe tener en cuenta que la Décimo Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 24029, modificada por la Ley N° 25212, establece que: "Los trabajadores de la educación comprendidos en la Ley del Profesorado N° 24029, que ingresaron al servicio hasta el 31 de diciembre de 1980, pertenecientes al régimen de jubilación y pensiones (Decreto Ley N° 19990), quedan comprendidos en el régimen de jubilación y pensiones previstos en el Decreto Ley N° 20530". En esta misma línea, la Cuarta Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212, sostiene que "Los trabajadores en la Educación bajo el régimen de la Ley del Profesorado, en servicio a la fecha de vigencia de la Ley N° 25212 y comprendidos dentro de los alcances del Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social, Decreto Ley N° 19990, que ingresaron al servicio oficial como nombrados o contratados, hasta el 31 de diciembre de 1980, son incorporados al Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530"; siendo que el administrado don TEDY ARÉVALO ROJAS ingresó al servicio oficial del Estado en calidad de nombrado el 02 de abril de 1979;

Que, por ende, la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento conforme lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier dilatación en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pueda restringir sus efectos;

Que, de acuerdo con, el Art. 215 del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "no serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación judicial firme";

Que, de conformidad con los Arts. N° 45, 46 y 47 de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Administrativo Contencioso, en los numerales 45.1 y 46.1, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, su cumplimiento es obligatorio;

Que, en tal sentido, la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para dar estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, del Informe Legal N° 0113-2022-UGELSM/AAJ de fecha 19 de abril de 2022, emitida por el Director de Sistema Administrativo I del Área de Asesoría Jurídica de la UGEL San Martín, concluye lo siguiente:

*"SUGERIR al Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora N° 301 – Educación Bajo Mayo, realizar las acciones administrativas del caso **AUTORIZANDO** la Emisión del Proyecto de Resolución y los cálculos judiciales correspondientes; a **TEDY AREVALO ROJAS**, consignado en el Expediente Judicial N° 00398-2020-0-2208-JR-CI-02, por el concepto de **INCOPRORACIÓN**, con la deducción de los importes que han sido abonados por dicho concepto, **su cumplimiento es obligatorio como establece la ley.***

Así mismo, que el pago de los intereses legales generados, se efectuará en ejecución a la sentencia antes mencionada, donde se liquidará los mismos";

Que, mediante el Informe N° 013-2022-OO.UE.301-UGELSM/CONTABILIDAD de fecha 04 de marzo de 2022, el encargado del Área de Contabilidad de la UGEL SAN MARTIN, cumple con remitir el cálculo de adeudo para la incorporación a la Ley 20530, perteneciente al Profesor **TEDY AREVALO ROJAS**, en este sentido, cumple con informar con respecto al monto para la incorporación es de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 73/100 SOLES (S/. 31,351.73);

Que, en este sentido legal, de conformidad con el Principio de Legalidad Administrativa, previsto en el TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", establecido en el inciso 1 del numeral 1 del artículo 4° del Título Preliminar de la presente Ley, que precisa que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, con el visado del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, Oficina de Asesoría Jurídica; del Jefe de la Oficina de Operaciones; y Oficina de Personal;

Que, de conformidad con lo establecido en los 66°, 148°, 149°, 151° de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial; su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED y el inciso 1 del numeral 1 del artículo 4° del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N° 00398-2020-0-2208-JR-CI-02, a favor de **TEDY AREVALO ROJAS** identificado con DNI N° 01064061, la **INCORPORACIÓN** al Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530, siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 16 de agosto de 2021, emitida por el Segundo Juzgado Civil de Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.



10/07/21
15:44:44



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

.....
MG. ECON. HIONY EYSTEN VALLES GONZÁLES
JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO.